CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 20 de julio de 2021. Se pasa a Despacho las presentes diligencias informando que la parte demandante presentó un escrito deprecando la terminación del proceso por pago de las cuotas adeudadas.

De igual forma se indica que no existen remanentes decretados en el presenta asunto ni memoriales pendientes por resolver. Sírvase proveer.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 439
PROCESO. EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: JONATAN ANDRES AMAYA
RADICADO: 2021-00093

Vista la constancia que antecede, observa el Juzgado que la parte demandante allegó un escrito mediante el cual solicitó se diese por terminado el proceso promovido contra el señor JONATAN ANDRES AMAYA, debido a que él canceló la totalidad de las cuotas en mora de la obligación adeudada. Igualmente, al allegarse el escrito de terminación por el apoderado de la entidad financiera demandante, como lo requiere el artículo 461 del CGP, se tendrá por terminado el proceso por pago de las cuotas en mora.

Por otro lado, se ordena el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble con folio de matrícula No.100-63553 propiedad del señor JONATAN ANDRES AMAYA identificado con CC 16.070.825, y por ende la cancelación del oficio No.604 del 22 de Junio de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No.56**

Manizales, 05 de agosto de 2021

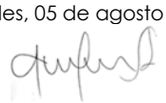

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

Elaboró Alejo P/ Of. Mayor.